



Registro: 13353559
 Fecha Entrada: 06.09.2019
 Fecha Salida:
 Trámite: U. Acc. Uta

2317

MINISTERIO DE
 HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

**REGULARIZA Y APRUEBA TÉRMINO ADMINISTRATIVO DE
 CONTRATO Y LIQUIDACIÓN CON CARGO**

CONTRALORIA
 GENERAL
 TOMA DE RAZON

CONTRATO: "CONSERVACIÓN CAMINO BÁSICO CRISTO
 CARHUELLO - QUELHUE, COMUNA DE PUCÓN,
 PROVINCIA DE CAUTÍN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"

SAFI : 272.803
 ID : 2261-29-0117

TEMUCO, 04 SEP 2019

VISTOS:

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley N° 15.840 y del DFL N° 206 de 1960.
- El Decreto Supremo MOP. N° 75, de 2004 Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en adelante "el Reglamento", y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP. N° 1.093, de 30.09.03, que aprueba el Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas y sus modificaciones.
- La Resolución N° 7 y N° 8 de 2019, de Contraloría General de la República.
- Las atribuciones que me confiere la Resolución DV N°3553 de fecha 17.07.2018.
- Resolución (T.R.) D.V.IX. R N°0105 de fecha 07 de Diciembre de 2017 Resolución de adjudicación.
- Ord. N°0311 de fecha 13.03.2018 de Fiscalía Regional donde indica que la Póliza presentada para garantizar el fiel cumplimiento del contrato señalado que "no cumple".
- Ord. N°0727 de fecha 14.05.2018 de Fiscalía Regional donde remite con observaciones endoso N° 01 Póliza de Responsabilidad Civil de fecha 07 de abril de 2018 del contrato señalado que "no cumple".
- Ord. N°0401 de fecha 23.03.2018 de Fiscalía Regional donde remite endoso N° 01 Póliza de Fiel Cumplimiento de fecha 20 de febrero de 2018 del contrato señalando "que cumple".
- Ord. N°0915 de fecha 14.06.2018 de Fiscalía Regional donde remite endoso N° 02 Póliza de Responsabilidad Civil de fecha 06 de junio de 2018 del contrato señalando "que cumple".
- Resolución (Exenta) D.V.IX. R N° 2602 de fecha 28 de Noviembre de 2018 que autoriza aumento efectivo y plazo del contrato.
- Ord. N°0334 de fecha 19.02.2018 de Fiscalía Regional donde remite endoso N° 02 Póliza Fiel Cumplimiento, N°03 Póliza de Fiel Cumplimiento y N°04 Póliza de Fiel Cumplimiento del contrato señalando que "no cumplen".
- Ord. N°0597 de fecha 02.04.2019 de Fiscalía Regional donde remite endoso N° 02 Póliza de Fiel Cumplimiento y N°03 Póliza de Fiel Cumplimiento del contrato señalando que "no cumplen".

TRAMITADO
 26 DIC. 2019
 OFICINA DE PARTES
 DIRECCIÓN DE VALIDAD
 REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

DEPART. JURIDICO	
DEPART. TR Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.B. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U. Y T	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	

REFRENDACION	
REF.POR	\$
IMPUTAC	\$
ANOT.POR	\$
IMPUTAC.	\$
DEDUC. DTO	
SUB. DEP. CONTRATO	
JEFE DEP. CONTRATO	

FISCALIA M.O.P. REGION DE LA ARAUCANIA
 INGRESO DE CORRESPONDENCIA
 N° 322
 FECHA 23 SET 2018
 PROCESO N°



UNIDAD TECNICA
 SEREMI OOP IX REGION
 Hora: 14:41
 Fecha: 06.09.2019
 Registro: 13353559

UNIDAD TECNICA
 SEREMI OOP IX REGION
 Hora: 8:30
 Fecha: 17.09.2019
 Registro: 13353559

FISCALIA M.O.P. REGION DE LA ARAUCANIA
 INGRESO DE CORRESPONDENCIA
 FECHA 19 DIC 2019 N° Sum. derivan SSD.
 PROCESO N°

Adm. etal

- “que cumple”, y endoso N° 04 que “no cumple” notificado personalmente al contratista con fecha 11.04.2019.-
- Resolución (Exenta) D.V.IX. R N° 0829 de fecha 08 de Abril de 2019 regulariza y aprueba aumento de plazo.
 - Resolución (Exenta) D.V.IX. R N° 940 de fecha 17 de Abril de 2019 Designa inspector fiscal subrogante.

Considerando:

- Que por Ord. N°0597 de fecha 02.04.2019, de Fiscalía Regional, referido a la Resolución DV RA Ex N°2602 de 28.11.2018, tramitada con fecha 04.01.2019, **no aprueba el endoso N°4** de Póliza de Fiel Cumplimiento N°140592, que contiene la migración de Póliza de Fiel Cumplimiento N° 0156194702, informadas anteriormente por Oficios FR RA N° 311 y Oficio FR RA N°401, cuya finalidad era *“sustituir la Razón Social del afianzado”*. Indicando que dicho endoso *“no cumple, ni ha subsanado la señalada observación por cuanto lo correcto es Secretario Regional Ministerial de Obras Publicas Región de La Araucanía Rut 61.202.000-0”*
- Que el numerando 5.4.1 de las Bases Administrativas Tipo, establecen en lo pertinente; *“En el anexo Complementario se establecerá y si se acepta la presentación de póliza de seguro como Garantía de fiel cumplimiento, la cual deberá ser aprobada por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas”*, situación que en los hechos no ocurrió.
- Que a mayor abundamiento, con fecha 11.04.2019 se notificó personalmente a la empresa contratista, del oficio Ord. N°0597 de fecha 02.04.2019, de Fiscalía Regional mencionado, sin que exista registro en esta Dirección Regional, de ingreso de documentación que contenga la respectiva corrección.
- Que, en virtud de lo antes expuesto, la empresa contratista Sociedad De Servicios Generales Y Construcción Ltda., infringió lo preceptuado en el artículo 96 inciso 4° del R.C.O.P, por cuanto no cumplió con la exigencia reglamentaria de rendición de garantías sobre el aumento de obras, y extensión del plazo de vigencia de las garantías del contrato, según exigía la Resolución DV RA Ex N°2602 de 28.11.2018, tramitada con fecha 04.01.2019, que autoriza aumento efectivo y plazo del contrato, contraviniendo de esta forma, lo establecido en el señalado artículo 96 inciso 4°, y en el punto V. del Convenio Ad- Referéndum N°1, de fecha 01.10.2018.
- Que, en el mismo sentido, la empresa contratista, infringe nuevamente lo preceptuado en el artículo 96 inciso 4° del R.C.O.P, por cuanto **no extendió el plazo de vigencia de las garantías del contrato**, dentro del plazo legal, en virtud de la Resolución (Exenta) D.V.IX. R N° 0829 de fecha 08 de Abril de 2019, que regulariza y aprueba aumento de plazo, contraviniendo de esta forma, lo establecido en el indicado artículo, y en el Convenio Ad- Referéndum N°2, de fecha 15.03.2019 que en su punto V. señala que, *“Las Garantías y Pólizas de seguros se regirán según estipula el Art.96 del Reglamento de Contratos de Obra Pública, por lo cual, para estos efectos de Garantía de Fiel Cumplimiento , el contratista deberá **augmentar el plazo de vigencia** de todas las garantías conforme al nuevo plazo del contrato 15.05.2019, aumentado en 12 meses.*
- Que el inspector fiscal del presente contrato, informó que el contrato se encuentra sin sus garantías vigentes, siendo este un requisito reglamentado en el artículo N°96 del R.C.O.P, lo que impidió dar curso, a una nueva modificación o plazo del contrato solicitado por la empresa contratista.



1. **REGULARIZA Y ORDENA;** Término administrativo de contrato con cargo del contrato "Conservación Camino Básico Cristo- Carhuello – Quelhue, Comuna De Pucón, Provincia De Cautín, Región De La Araucanía", adjudicado por Resolución (T.R.) D.V.IX. R N° 0105 de fecha 07 de Diciembre de 2017, a la Empresa Sociedad de Servicios Generales y Construcción Ltda., Rut 76.125.256-9 conforme a lo dispuesto en el Art. 151 letra e) del Reglamento de Contratos de Obras Públicas.

2.- **DISPÓNGASE;** hacer efectivas las garantías vigentes, las que servirán para responder del mayor precio a que pueda ascender la obra por terminar, como asimismo, para el pago de las multas que afecten al contratista o cualquier otro perjuicio que resultare para el Fisco, con motivo de la liquidación con cargos del Contrato y para hacer efectiva la sanción a que se refiere el artículo 152 del Reglamento de Contratos de Obra Pública.

3.- **SE ESTABLECE;** que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 174, del Reglamento para Contratos de Obra Pública, la obra será recibida a través de una recepción única.

4.- **DESIGNASE,** a los siguientes funcionarios para que en conformidad a lo establecido en el Art. 174 del R.C.O.P. procedan a recibir las obras en forma única, conforme a las especificaciones técnicas y demás términos del contrato.

- Sr. Jaime Barrera Solis, Constructor Civil, en representación del Director Regional de Vialidad Región de La Araucanía.
- Sra. Delia Nuñez Gutierrez, Constructor Civil, en representación del Jefe Depto. de Contratos, Vialidad Región de La Araucanía.
- Por tratarse de una obra Mayor, el Sr. Seremi deberá participar en la Recepción o en su defecto designará a un representante para que se integre a la Comisión, a través de un oficio una vez que la presente resolución sea totalmente tramitada.

5.- **INFORMESE,** Al registro de contratista del Ministerio de Obras Públicas y en mérito de lo señalado en el Art. 152 inciso 3°, se propone 1 año de suspensión.



6.- NOTIFIQUESE; personalmente o por carta certificada a la Empresa Sociedad de Servicios Generales y Construcción Ltda., del presente acto administrativo y a la dirección suscrita en el registro de contratista del Ministerio de Obras Públicas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Vº Bº SEREMI OBRAS PUBLICAS

RODRIGO ADOLFO LAGOS SACREDO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
OBRAS PUBLICAS
REGION DE LA ARAUCANIA



RODRIGO TOLEDO GUTIERREZ
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DE LA ARAUCANIA

MWY/PW/AUJ
DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Empresa Sociedad de Servicios Generales y Construcción Ltda.
- Sr. Secretario Regional Ministerial Región de la Araucanía.
- Oficina de partes Unidad Técnica Seremi MOP IX Región.
- Oficina de Partes Fiscalía Regional IX Región.
- Sr. Director de Vialidad Región de La Araucanía.
- Inspector Fiscal Sra. Cecilia Opazo Bello.
- Sr. Jefe de Departamento de Contratos.
- Archivo Depto. Administración y Gestión de Contratos.
- Registro de Contratista MOP.
- Oficina de partes Gobierno Regional IX región.
- Oficina de Partes D.V. IX Región.
- Oficina de Partes DCYF IX Región.

Proceso N° 13353559